I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001404

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, - 1 SEP 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2743/2017; El memorándum Nº1000/284/2017 los Decretos Exentos Nº202/138/2017, nº 202/1204/2017; Nº202/1566/2014, y sus y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/138/2017, se aprobó el programa denominado **"ESTERILIZACION DE CANINO Y FELINOS EN LA COMUNA DE CERRILLOS, modificado en Decreto Exento Nº 202/1204/2017.**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 18 de Agosto de 2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ,** cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe como Técnico Veterinario.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ,** la suma de $517.500.- (Quinientos diecisiete mil quinientos pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Gestión Ambiental, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Gestión Ambiental, a través del Departamento de Zoonosis.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001404

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 347 /2015.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal (S)

DCA/CUCH/FCQ/vac.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 18 de Agosto del 2017, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su administrador municipal(s), don **DANIEL CARO ACEVEDO**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ**, chileno, técnico veterinario, cédula de identidad

PRIMERO: En virtud del Decreto Exento N° 202/138/2017 que aprueba el programa denominado **"ESTERILIZACION DE CANINO Y FELINOS EN LA COMUNA DE CERRILLOS"** modificado por el Decreto Exento N°202/1204/2017 , que tendrá por objetivos:

- Disminuir la población canina y/o felina.
- Objetivo Específico:
- Otorgar atención quirúrgica de esterilización a caninos y felinos mediante la intervención profesional veterinaria.
- Asegurar la atención e intervención quirúrgica de los animales en forma oportuna mediante procedimientos clínicos y administrativos expeditos y la reposición de los materiales e insumos necesarios para las intervenciones.
- Disminuir a 15 días hábiles la espera por intervención del animal mediante el refuerzo de procedimientos administrativos y técnicos implementados.
- Establecer ficha de seguimiento y catastro de las mascotas sometidas a esterilización mediante registro.

Don **DANIEL CARO ACEVEDO**, en representación del Municipio y en virtud del Decreto Exento N°202/1204/2017,ha dispuesto contratar los servicios de don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ** para que se desempeñe como ***Técnico Veterinario*** en el programa antes individualizado.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, la I. Municipalidad de Cerrillos se obliga a pagar a don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ**, la suma mensual de $ 517.500 (quinientos diecisiete mil quinientos pesos) brutos, canceladas dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad de Cerrillos, a través del Jefe del Departamento de Zoonosis.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ**, haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

BENITO ENRIQUE VALDIVIA CORTEZ

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV